

Proceso : DIVISORIO (VENTA DE BIEN)
Radicación : P. NRO.2015-00080-00
Demandantes : ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS.-
Demandantes : JAIRO EFREN y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Auto Sustanciación Nro.076 .-

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso Divisorio, incoado por medio de apoderado por ALIX PILAR SALAZAR RIVERA, LILIAN ELENA SALAZAR DE QUINTERO y JANETH SALAZAR RIVERA contra JAIRO EFREN y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA, Radicado bajo la Partida Nro. 2015-00080-00, en escrito que antecede solicitó se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso.-

Con el ánimo de atender la petición formulada por el apoderado de la parte Demandante conforme lo establece el art. 406 del C.G.P., se tiene que una vez revisado el expediente y efectuado el control de legalidad previsto en el art. 448-3 del C.G.P. no se encontraron vicios que pudieren acarrear nulidades en el presente asunto, por tanto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR como nueva y hora para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la M. I. No.130-542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y solo se cerrará la subasta una hora después (Art.452 C.G.P.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (Art.411 C.G.P.), fijado para dicho inmueble en la suma de OCHOCIENTOS DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$816.800.000.oo) M/CTE., o sea la suma de \$571.760.000.oo., el día miércoles veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10 A.M.).-

SEGUNDO.- El aviso de remate se publicará el día domingo por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar (El País, Caleño, Tiempo, Occidente o El Espectador), o en una radiodifusora local si la hubiere.-

TERCERO.- El Aviso debe contener los requisitos señalados en los numerales del 1º. Al 6º del Art.450 del C.G.P.-

CUARTO.- Agréguese al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, antes de darse apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.